



CONTRATO-PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA, DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA, LICENCIADO EN BELLAS ARTES Y LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA.

En Zaragoza, a 8 de junio de 2006

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 9 de mayo de 2006.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 712004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el art.20 de la Ley Orgánica 62001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para firmar y comprometerse en el presente Contrato - Programa, y a tal efecto,

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme el artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultades atribuidas al Estado.



Las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 2512003, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen en concreto las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria.

II

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 2 de la Ley 52005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, una consideración que se debe a su papel garante del servicio público de educación superior y que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria, así como el compromiso de una financiación estable y suficiente por parte del gobierno autonómico.

III

El proceso de convergencia en el Espacio europeo de educación superior, iniciado a raíz de las declaraciones de La Sorbona (1998) y Bolonia (1999) y concretado en las de Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005), exige a las Universidades españolas introducir cambios sustanciales en la estructura y organización de la docencia, la investigación y la gestión. En ese sentido, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Estado español, las Comunidades Autónomas y las Universidades han de adoptar las medidas necesarias para la plena integración de nuestro sistema universitario en el Espacio europeo de educación superior, tal y como establece el artículo 87 de la Ley Orgánica 62001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 52005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en su preámbulo, en su texto dispositivo (artículos 4.1.g) y 43) y la disposición adicional tercera.

IV

Al objeto de poder asumir el citado reto con mayores garantías, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza comparten la voluntad de contribuir a la mejora de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza, implantando aquellas titulaciones con una mayor proyección en el Espacio europeo de educación superior y en los proyectos de desarrollo de la Comunidad Autónoma, aportando, redistribuyendo y optimizando los recursos disponibles para hacer realidad un modelo educativo universitario basado en los criterios

de calidad, descentralización y equilibrio territorial aprobado por Acuerdo del Pleno de las Cortes, de 18 de abril de 2001, por el que se aprueba el dictamen de la Comisión especial de estudio del modelo educativo universitario de Aragón (BOCA núm. 124, de 20 de abril de 2001).

Con esta finalidad, se suscribe entre el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y la Universidad de Zaragoza, con fecha 4 de febrero de 2005, el *Acuerdo de Reordenación de la Oferta Académica de la Universidad de Zaragoza*, que toma como base el acuerdo, de 21 de diciembre de 2004, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y el acuerdo previo, de 13 de diciembre de 2004, adoptado por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad sobre el "*Proyecto de Revisión de la Oferta Académica de la Universidad de Zaragoza*".

El *citado Acuerdo de Reordenación de la Oferta Académica*, de 4 febrero de 2005, se define como una "hoja de ruta" mediante la que se señalan actuaciones a realizar a corto y medio plazo, y en la que se establecen criterios sobre los que asentar futuras decisiones respecto al mapa de titulaciones de la Universidad de Zaragoza. En concreto, en el punto seis del citado Acuerdo, referido a las actuaciones sobre nuevas titulaciones, se establece que la Universidad de Zaragoza elaborará de forma inmediata su propuesta de Plan de Estudios de las nuevas titulaciones de Bellas Artes (Teruel), Odontología (Huesca), Filosofía (Zaragoza) y Óptica y Optometría (Zaragoza) al objeto de que esa documentación, informada positivamente por la Comunidad Autónoma, pueda ser presentada antes del 1 de marzo de 2005 en el Consejo de Coordinación Universitaria. Asimismo, se afirma que de resultar positiva la homologación de los correspondientes Planes de Estudios, se autorizará la efectiva puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas de Filosofía y Óptica y Optometría para el curso 2005-2006, y las relativas a las titulaciones de Bellas Artes y Odontología para el curso 2006-2007.

Pues bien, en la actualidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dichos trámites han sido cumplidos y así los Planes de Estudio y los títulos anteriores han obtenido la correspondiente homologación, habiéndose publicado dichos Planes en el Boletín Oficial del Estado (núm. 32, de 2 de noviembre de 2005 y núm. 275, de 17 de noviembre de 2005). Igualmente, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha autorizado la impartición de las enseñanzas destinadas a la obtención de los títulos anteriores, concretamente mediante Orden de 15 de septiembre de 2005, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se autoriza la impartición de las enseñanzas conducentes a los títulos de Licenciado en Filosofía y Diplomado en Óptica y Optometría, a partir del curso 2005-2006, y mediante Orden de 16 de febrero de 2006, la impartición, a partir del curso 2006-2007, de las enseñanzas dirigidas a obtener los títulos de Licenciado en Odontología y Licenciado en Bellas Artes.

V

La incorporación de las nuevas titulaciones significa, indudablemente, una mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta académica y de la actividad docente de la Universidad de Zaragoza, en cuanto se incrementa el número de enseñanzas y se incorporan aquellas titulaciones con mayor proyección en el Espacio europeo de educación superior y en los proyectos de desarrollo de la Comunidad Autónoma, repercutiendo estas actuaciones positivamente en el desarrollo social, cultural y económico de Aragón.

Para que la Universidad de Zaragoza pueda afrontar con garantías de éxito la implementación de las nuevas titulaciones, debe adoptar medidas organizativas e instrumentales que implican un coste adicional, para lo que precisa de apoyo económico para financiar dicha reorganización.

En este sentido debe tenerse en cuenta que el Acuerdo de 4 de febrero de 2005 también establece que la puesta en funcionamiento de esas nuevas titulaciones se realizará *“a través de un contrato - programa en el que se detallaran los costes complementarios que supongan las nuevas titulaciones para los ejercicios presupuestarios de 2006 y años sucesivos”*. Esta afirmación se complementa con lo dispuesto en las *“Reglas para el cálculo de la financiación básica de la Universidad de Zaragoza”*, aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 13 de diciembre de 2005, en las que se declara que el coste de las nuevas titulaciones se incorporará al cálculo de la financiación básica una vez finalizado el ciclo de implantación y concluido el correspondiente contrato - programa. Todo ello conforme al Reglamento regulador de los contratos - programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 2242000, de 19 de diciembre, y el artículo 53 de la citada Ley 5/2005, puesto que en ambas normas los contratos - programa están conceptuados como los instrumentos para formalizar, a favor de la Universidad de Zaragoza, una financiación complementaria del Gobierno de Aragón y vinculada al cumplimiento de acciones cuya finalidad es la mejora de la docencia, la investigación y la gestión.

Al amparo de todo lo anterior, es voluntad compartida del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, impulsar las acciones necesarias para desarrollar el *“Acuerdo de Reordenación de la Oferta Académica”*, así como aquellas medidas que puedan contribuir a la integración en el Espacio europeo de educación superior, formalizando para ello el presente Contrato - programa conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Contrato - programa tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para complementar actuaciones cuyo fin es conseguir la reordenación de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza, y concretamente para la implantación efectiva o puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que ayudan a completar la oferta de títulos de la Universidad de Zaragoza y que responden a la programación realizada en el "*Acuerdo de Reordenación de la Oferta Académica*", de 4 febrero de 2005.

Para llevar a cabo el ciclo de implantación efectiva de las nuevas enseñanzas, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente, en los términos previstos en este documento, con dicha Universidad, por ser ésta una actuación considerada de interés general para la Comunidad de Aragón y una acción destinada a la mejora de la actividad docente e investigadora.

SEGUNDA.- Objetivos y acciones a desarrollar.

Las acciones previstas en el presente Contrato - programa tienen como objetivo la implantación efectiva de las nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:

- Licenciado en Filosofía. En la Facultad de Filosofía y Letras del campus de Zaragoza a partir del curso 20052006.
- Diplomado en Óptica y Optometría. En la Facultad de Ciencias del campus de Zaragoza a partir del curso 20052006.
- Licenciado en Bellas Artes. En la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas del campus de Teruel a partir del curso 20062007.



- Licenciado en Odontología. En la Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte del campus de Huesca a partir del curso 2006/2007.

Para la puesta en funcionamiento de las enseñanzas anteriores, se prevén las siguientes actuaciones y costes complementarios:

1. Contratación de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios.	320.000 €
2. Material bibliográfico.	12.000 €
3. Suministros, material y equipamiento docente necesario para la implantación de las titulaciones.	762.000 €
4. Estancias de profesores en otras universidades.	6.000 €
TOTAL	1.100.000 €

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presupuesto total por acciones se cifra en 1.100.000€ (un millón cien mil euros), cuya financiación se distribuirá de la siguiente forma:

	Año 2006
Universidad de Zaragoza	100.000 €
Gobierno de Aragón	1.000.000 €
TOTAL	1.100.000 €

TERCERA.- Criterios de evaluación

La evaluación de la eficacia y los resultados de las acciones desarrolladas se realizará en función de los siguientes indicadores:

- La puesta en funcionamiento efectivo de las enseñanzas destinadas a la obtención de los títulos descritos en la cláusula Segunda del presente Contrato - programa.
- La demanda de alumnado que cubra las expectativas de la oferta de plazas, así como su comparativa con la demanda media estatal de las titulaciones a implantar.

- La inexistencia de grupos de menos de 10 alumnos en asignaturas teóricas.

CUARTA.- Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo, la cantidad de 1.000.000,00 euros (un millón) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G422844002591002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para el año 2006.

Las aportaciones del Gobierno de Aragón previstas en este Contrato - programa se destinarán a financiar los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

1º La Universidad de Zaragoza financiará, con cargo a la transferencia básica que libra la Comunidad Autónoma de Aragón (aplicación presupuestaria 17020 G422844002891002) al menos 100.000 euros (cien mil), que completan el coste total de las acciones incluidas en este Contrato - programa.

2º Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, la Universidad de Zaragoza como receptora de la subvención, asume, mediante la firma del presente Contrato - programa, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, adoptando las medidas organizativas e instrumentales necesarias para desarrollar los objetivos y realizar las actuaciones comprendidas en este Contrato - programa, y efectuando las adaptaciones necesarias en sus presupuestos y en su programación plurianual a las actuaciones previstas en el mismo.



- b) Pagar con cargo a la transferencia básica, los costes indirectos que supone el Contrato - programa por la participación en el mismo, del personal propio y por la utilización de medios e infraestructuras generales.
- c) Remitir trimestralmente a la Dirección General de Enseñanza Superior del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y a la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en la cláusula Sexta, los correspondientes informes sobre el cumplimiento de objetivos y ejecución del presupuesto; así como elaborar una Memoria anual valorativa de las actividades realizadas de acuerdo con los objetivos e indicadores establecidos para este Contrato - programa.
- d) Justificar la realización de las acciones descritas en este documento y los gastos realizados, en los plazos y términos previstos en el Contrato - programa y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Hacer constar en cualquier publicación, presencia en congresos, acto científico o en las informaciones que den por cualquier medio de difusión de los proyectos objeto del Contrato - programa, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.
- f) Comunicar a la citada Comisión Mixta de Seguimiento la financiación complementaria que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 11 de Reglamento regulador de los contratos - programa (Decreto 224/2000).

QUINTA.- Plazo, forma de justificación y pago.

1. El pago de la ayuda prevista en la cláusula Cuarta del Contrato - programa se efectuará previa justificación, por parte de la Universidad de Zaragoza, de la realización y pago de la actividad objeto de financiación y del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la

normativa aplicable en la materia. Los documentos justificativos deberán ajustarse a las reglas de justificación de subvenciones que, en su caso, se adopten en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación deberá realizarse ante el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en dos momentos:
 - Con anterioridad al 30 de junio de 2006, se justificará hasta el 50% del presupuesto total por acciones.
 - Con anterioridad al 15 de noviembre del citado año, se justificará el presupuesto restante.
3. La Universidad de Zaragoza podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que, efectuados desde el inicio efectivo de las referidas enseñanzas, se hayan realizado con anterioridad a la firma de este Contrato – programa, siempre y cuando dichos gastos respondan a los costes previstos en la cláusula Segunda de este documento.
4. En caso de no cumplirse el gasto total previsto en el presupuesto total inicial del Contrato - programa, la aportación del Gobierno de Aragón se reducirá en la misma proporción en el que se haya reducido el gasto total previsto. La falta de justificación en el plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón, en los términos previstos en la normativa vigente.



SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

1. Las actuaciones previstas en este Contrato - programa se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este Contrato - programa.
- 

2. El seguimiento concreto de este Contrato - programa corresponderá a la Comisión Mixta Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y 61 de la Ley 52005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

3. Sin perjuicio de las funciones que pueda atribuirle la normativa vigente y las derivadas de las Cláusulas del presente Contrato - programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza tendrá las siguientes funciones:
 - a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por cada parte, pudiendo adoptar acuerdos u observaciones que trasladará a cada parte.

 - b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

 - c) Conocer primeramente de los informes que la Universidad de Zaragoza debe remitir trimestralmente sobre el cumplimiento de los objetivos y ejecución del presupuesto.

 - d) Recibir las comunicaciones que pueda realizar la Universidad de Zaragoza sobre la financiación complementaria que se haya podido obtener para este Contrato - programa.

Estas funciones se ejercerán por medio de reuniones periódicas convocadas por el Presidente de la misma.

SÉPTIMA. Vigencia.

La vigencia de este Contrato-Programa se inicia en la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre del año 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 de la cláusula Quinta.

OCTAVA.- Otras causas de extinción.

La vigencia de este Contrato-Programa podrá ser resuelta, previa comunicación, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Contrato - programa.

NOVENA.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Contrato-Programa: La Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 1861993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 41998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; la Ley 122005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006; la Ley 52005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; y el Decreto 2242000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.

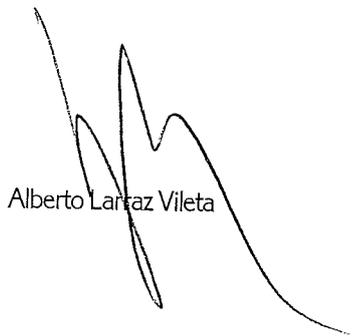
DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

- [Handwritten mark]*
- 1. El presente Contrato-Programa tiene la naturaleza de convenio interadministrativo, de acuerdo con el artículo 1.3 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 2242000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, quedando fuera del ámbito de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 22000, de 16 de junio), y se suscribe al amparo de la Ley 52005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- [Handwritten mark]*

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Contrato-Programa sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento, por el Orden Jurisdiccional contencioso - administrativo.
3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y, en prueba de conformidad de lo anteriormente estipulado, firman y ratifican las partes el presente Contrato-Programa, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
UNIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



Alberto Larraz Vileta

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Felipe Pétriz Calvo

CG 9052006/17

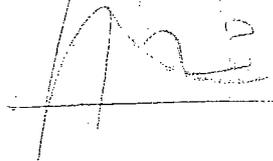
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de mayo de 2006, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Contrato-programa para la financiación de la puesta en marcha en la Universidad de Zaragoza de las nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos de Licenciado en Filosofía, Diplomado en Optica y Optometría, Licenciado en Bellas Artes y Licenciado en Odontología, y que figura como anexo al presente Acuerdo. Segundo.- Autorizar la celebración del citado Contrato-programa, que supone una aportación económica en el ejercicio 2006 de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 euros) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440025/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma del Contrato-Programa en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



NOTA INTERIOR

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fecha: 14/06/2006

A: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
SERVICIO DE COORDINACION NORMATIVA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES- REGISTRO CONVENIOS

ASUNTO: Registro de Convenio

Adjunto se remite para su inscripción en el Registro de Convenios:

- CONTRATO-PROGRAMA PARA LA FINANCIACION DE LA PUESTA EN MARCHA EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE LAS NUEVAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCION DE LOS TITULOS DE LICENCIADO EN FILOSOFIA, DIPLOMADO EN OPTICA Y OPTOMETRIA, LICENCIADO EN BELLAS ARTES Y LICENCIADO EN ODONTOLOGIA.

Se adjunta dos originales y una copia, así como el Acuerdo del Gobierno de Aragón del 9 de Mayo de 2006.

Una vez inscrito en el registro, se solicita su devolución a esta Secretaria General Técnica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alfonso Vicente Barra

